



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " DIMARQ S. A.**

**CUANTIA : US \$ 800,00**

NUMERO : ~~1105~~ .- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día lunes siete de Julio del año dos mil ocho , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Novena del cantón , comparecen los señores : señora **DIXI ELIZABETH CEVALLOS MENDOZA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil divorciada , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y , Arquitecta **DIXI MELISSA LOOR CEVALLOS** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casada , con domicilio en la ciudad de Portoviejo . - Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada "

Abg. Luz Hessildha Daza Lopez  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEO

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada “ **DIMARQ S. A.** ”, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones : CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES : Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada “ **DIMARQ S. A.** ”, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno** .- señora **DIXI ELIZABETH CEVALLOS MENDOZA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil divorciada , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; y , **Dos** . – Arquitecta **DIXI MELISSA LOOR CEVALLOS** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casada , con domicilio en la ciudad de Portoviejo . - CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE “ **DIMARQ S. A.** ” .- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es “ **DIMARQ S. A.** ” , organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo , provincia de

exterior. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil . Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL : La compañía tiene como objeto principal : Uno.- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil , Arquitectura , Hidráulica , Agrícola , Agronómica y Agroindustrial , Mecánica , Eléctrica , Electrónica , Electromecánica , Computación y de Telecomunicaciones , Ambiental, Industrial, Forestal, y Pecuaria; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural , .- Dos . - Dedicarse al cálculo , diseño , construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento , mantenimiento , estudio , inspección , supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares , prefactibilidad , factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones , planificaciones, consultas , asesorías, mediciones , análisis de suelo , especificaciones, control de producción , establecimiento de métodos y asistencia, planificación , presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos



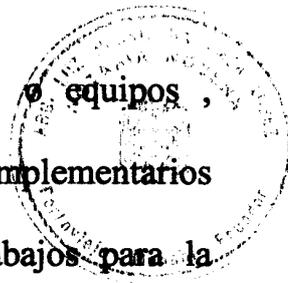
Abg. Luz Hesselha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

*Luz Hesselha Daza López*

establecimiento de métodos y asistencia, planificación , presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoria contable . -

**Tres . -** la construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente : **a)** Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas , ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal ; **b)** También podrá construir centros comerciales , carreteras , puentes , pistas , para la navegación aérea y aeropuertos , así como puertos navieros , construcciones de carácter públicos o privados , como obras viales de apertura , mejoras y pavimentación de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general ; también de diques embalses , canalización , purificación y potabilización de agua , desagües , obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión , obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones ; impermeabilización y en síntesis obras viales , hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto , oleoducto , usinas , edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura . **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas , tanques vigas , puentes , cabriales y barandas , prefabricados de movimientos de cañerías , productos de agua y aire ,

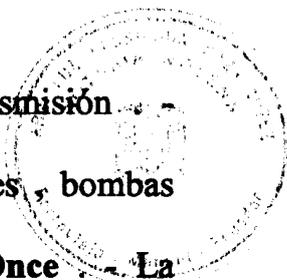
instalación de cañerías , calderas y tanques , piezas o equipos , reparaciones de equipos ya instalados , trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería ,trabajos para la industria naval . y, d) también podrá dedicarse a la construcción , fabricación y/o ventas de silos para almacenaje de cereales , repuesto y componentes de dichos silos la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general . - **Cuatro** . - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias .- **Cinco** .- Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal ; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de conserjería, parqueamiento y limpieza .- **Seis** .- La importación , compra , venta , distribución ,comercialización y alquiler de toda clase de vehículos livianos y pesados y de manera especial el alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles y viales . La transportación de combustibles y carga en general y de manera especial de materiales de construcción y agregados pétreos , en cualquier lugar del territorio nacional



Abg. Luz Hossilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEO

combustibles y carga en general y de manera especial de materiales de construcción y agregados pétreos , en cualquier lugar del territorio nacional . La importación , compra , venta , distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller , equipos , repuestos , accesorios y materiales de construcción , incluida la ferretería , menaje de casas y artículos de bazar en general . - Siete . - La explotación total y en todas sus fases de minas , canteras y yacimientos . - Ocho . - La construcción , operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica , especialmente : a ) . - el cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de redes de transmisión , subtransmisión , redes primarias y secundarias y alumbrado público , comercial , industrial y residencial . b ) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público , industrial , comercial y residencial . - c ) . - Protecciones eléctricas , electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica , sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica . - Nueve . - La construcción , operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones , especialmente : a ) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas , en las siguientes áreas : mantenimiento de centrales analógicas y digitales . - reparación y/o reemplazos de cables . - reempalme de cables dañados . - comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento , continuidad y resistencia . - colocación de los cables , cambios de cabezas

transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión . -  
reconstrucción de bobinados de transformadores , generadores , bombas  
eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos . **Once** . - La  
explotación , desarrollo y mantenimiento de programas de computación ,  
diseños de centros de cómputos , sistemas computarizados y procesamiento  
de datos . - **Doce** . - La importación , compra , venta , representación ,  
comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la  
computación y automatización de oficinas ; así como la instalación y  
mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el  
hogar , oficinas , industrias o vehículos . - **Trece** . - Compra , venta,  
corretaje , administración , permuta, agenciamiento, explotación y  
anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en  
subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la  
compra y venta de bienes del Estado . - **Catorce** . - La importación ,  
compra , venta , representación , distribución , comercialización y  
exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial,  
empresarial , industrial, agroindustrial , artesanal , pesquera , etcétera . -  
**Quince**. - a).- La importación compra , venta distribución y  
comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos  
repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción,  
incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra , venta,  
representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias,



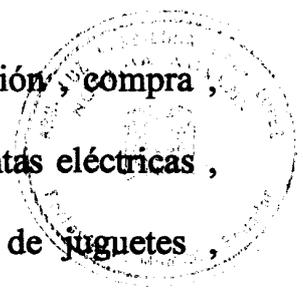
Abg. Luz Hesselina Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra , venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial , especialmente reparación de sistemas de inyección a diesel.,

**Diez y seis** .- El alquiler de vehículos para propósitos turísticos, administración , ventas y alquiler de toda clase de vehículos a gasolina y/o diesel . **Diez y siete** . - Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional , en el continente o en las Islas Galápagos , mediante la instalación , auspicio y administración de Ferias, Exposiciones, Contrataciones Artísticas, Agencias de Viajes, moteles , hoteles , restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales , ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación y juegos de salas de azar.

**Diez y ocho** . - La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones para servicios, etcétera.. **Diez y nueve** . – La compañía podrá dedicarse a la actividad portuaria , pudiendo ser operador portuario en el manejo de básculas , control de carga en el puerto , fumigación , desratización , operador de carga aérea . **Veinte** . - La explotación total y en todas sus fases de los servicios de mantenimiento , limpieza y aseo , aspirada, desmanchada , lavada y secada de pisos , alfombras , ventanas, puertas ,

**Veinte y dos . -** La importación , exportación , distribución , compra , venta , comercialización , fabricación y concesión de plantas eléctricas , turbinas , motores de combustión interna , toda clase de juguetes , vehículos automotores, repuestos , accesorios , lubricantes, neumáticos de todo tipo , así como también alquiler de toda clase de vehículos , brindar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico , industrial y comercial , de aeronaves , helicópteros y sus motores , equipos , accesorios, instrumentos y partes ; de aparatos eléctricos , artículos de cerámica , artículos de ferretería , artículo de artesanía , electrodomésticos , artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo , de librería , de seguridad y protección industrial , instrumental médico , instrumental para laboratorios ; de pieles , pinturas , barnices y lacas , productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros ; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario , avícola e industrial , de productos agrícolas e industriales en la rama alimenticia , metalmecánica y textil ; y la asesoría jurídico contable en todos sus aspectos .- La compañía podrá así mismo realizar la construcción de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, presas, sus derivados y sus instalaciones ; estructura complementarias y levantamientos topográficos. Manejo, operación y podrá prestar servicios, concesionarios



Abg. Luz Hessilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

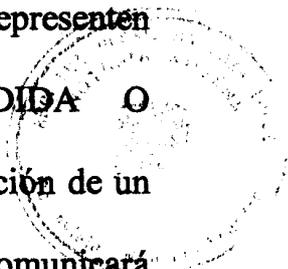
sus instalaciones ; estructura complementarias y levantamientos topográficos. Manejo, operación y podrá prestar servicios, concesionarios de servicios públicos en las áreas de vialidad, portuaria, aeroportuarias, de recolección de desechos sólidos y desechos en general y su transportación a su destino final y su tratamiento. Servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, telefonía, distribución de agua para riego, operación de grandes y pequeños sistemas hidráulicos y en general todos los servicios de beneficio público y privado en las diversas etapas de producción, operación, conducción o transmisión, distribución, comercialización y los demás que sean necesarios para la prestación total del servicio. A la medición peritaje y avalúos. Ejercer el comercio al por mayor y/o al por menor; para cumplir con su finalidad social podrá importar y/o exportar con las debidas autorizaciones todo tipo de artículos elaborados, productos, equipos y maquinarias de cualquier naturaleza, insumos, materia prima o semielaborada; especies vegetales y animales, materiales de ferretería , materiales de construcción, vehículos de todo tipo, equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y pesquera, repuesto y accesorios de la rama automotriz, equipos electrónicos, productos y alimentos para su uso humano, animal y agrícola, insumos químicos para diferentes tratamientos y procesos, suministros de oficinas, bebidas gaseosas y de licorería, equipos de gimnasia, electrodomésticos, distribución e instalación de aluminio y vidrio. A La compra de terrenos,

para venderlos íntegramente parcialmente o bajo el sistema de propiedad horizontal , o para administrarlos directamente. Estudio y planificación del recurso recreativo y turístico en los sistemas ecológicos naturales; Asistencia técnica sobre administración de la recreación , turismo y salubridad en parques nacionales, reservas ecológicas, áreas nacionales de recreación y otras áreas con categorías de manejo equivalente en el territorio nacional. Transportación de toda clase de correspondencia nacional e internacional, permitido por las leyes extranjeras , convirtiéndose en corresponsal de compañías extranjeras con similar objeto .Además podrá dedicarse a la actividad de la maquila , debiendo cumplir para el efecto con los requisitos que son exigidos por las leyes ecuatorianas para este fin. Provisión sostenida de servicios calificados para recreación y turismo de visitantes nacionales y extranjeros en ambientes naturales y culturales de aquellas áreas del país, en parques nacionales, reservas ecológicas, áreas naciones de recreación con categoría de manejo equivalente en especial los siguientes servicios: alojamiento, restaurantes, visitas dirigidas, guías, educación, ambiental, interpretación, salubridad humanas, reconocimientos e inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento y convivencia en área silvestres protegidas, colaboración con el organismo gubernamental responsables en el cumplimiento de la Ley, reglamentos y mas disposiciones especiales que tiene relación con la administración del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales y la

Abg. Luz HESSILDA Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTUENJO

Ley, reglamentos y mas disposiciones especiales que tiene relación con la administración del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales y la convivencia de los recursos silvestres . A la actividad agrícola ,agropecuaria, ganadera, y avícola en todas su fases, especialmente la explotación de madera, cuidando en no destruir el hábitat natural, y protegiendo las reservas ecológicas que cree a empresas, propendiendo a la reforestación y cuidado de bosques los que se destinaran a una exportación racional de madera, igualmente se dedicara a la producción y comercialización de semillas vegetales, y a brindar asistencia técnica en este campo. - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo .- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una . ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos correspondientes a las acciones

General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones .-ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado .- ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente



Abg. Luz Hesolinda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .- ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO : La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías .- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las

representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los  
comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente  
por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE  
LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU  
REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO  
TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO,  
ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y  
FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente  
constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son  
obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a  
ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B)  
El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es  
decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La  
administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente  
General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es  
administrador y representante legal de la compañía el Gerente General ,de  
manera individual , extendiéndose tal representación a lo judicial y  
extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la  
misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles  
de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará  
resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos



Abg. Luz Hossilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el

Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula . - ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y

Abg. Luz Hesiñha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO

**DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la

del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS

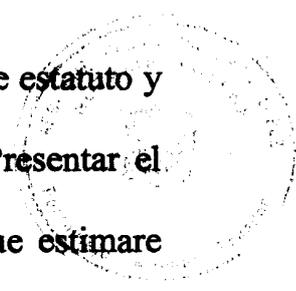
**COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL :** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General

Abg. Luz Hessidha Taza López  
NO. 0111. ABOGADO DE PORTO RICO

*[Handwritten signature]*

defensa de los intereses de la compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social “ Presidente Subrogante

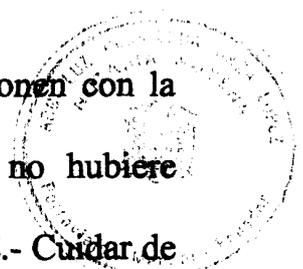
estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas



Abg. Luz Herculano Daza López  
NOTARIA NOVENA DE NUEVO LAREDO

operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados ; DOCE . - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE . -

Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo

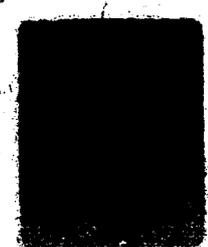


Abg. Luz N. Sistierna Paza López  
NOTARIA NOVENA DE PUERTO RICO

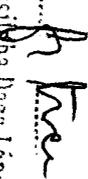
porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . ARTICULO TREINTA Y UNO . - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley . TITULO NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS .- Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad

---

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA  
 CARLOS CEVALLOS  
 NANCY MENDOZA  
 PORTOVIEJO  
 09/12/2017  
 EMPLEADO PUBLICO  
 09/12/2005  
 REN 0494624  
 Mnb  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130360194-0  
 CEVALLOS MENDOZA DIXI ELIZABETH  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 13 AGOSTO 1962  
 003- 0237 01046 F  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1962  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 065-0016 1303601940  
 NOMBRE CEDULA  
 CEVALLOS MENDOZA DIXI ELIZABETH  
 MANABI PROVINCIA PORTOVIEJO CANTON  


Abg. Luz Hosselina Daza Lopez  
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadanía No. 130828490-8

LOOR CEVALLOS DIXI MELISSA  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 07 FEBRERO 1984  
 002-0007 00807 P  
 MANABI/PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1984




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222

SOLTERO ARCHITECTO

KLEVER ENRIQUE LOOR CUENCA  
 DIXI ELIZABETH CEVALLOS M  
 PORTOVIEJO 12/12/2007

REN 0706174  
 Mnb




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

108-0031 1308284908  
 NUMERO CEDULA  
 LOOR CEVALLOS DIXI MELISSA

MANABI PROVINCIA  
 12 DE MARZO PARROQUIA

PORTOVIEJO CANTON




Ciudadanía (M)

ESTO SE HA OTORGADO EN PRESENCIA DEL  
 COMPROBADO LA OBLIGACION DE LA LEY  
 Y LA EVIDENCIA DE LOS HECHOS Y  
 ASERTOS DE LOS INTERESADOS  
 EN SU MOMENTO DE OTORGAR

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Abg. Luz Hesselha Daza Lopez  
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL  
 PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS  
 DOY FE.

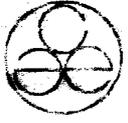
Portoviejo: 

Ab. Roberto Lopez Romero  
 NOTARIO



COLEGIO NACIONAL  
 DE ARQUITECTOS DEL ECUADOR  
 BUENAS PROFESIONES

NOMBRE: DIXI MELISSA LOOR CEVALLOS  
 Cédula: 131029723-7  
 Reg. Prof. No.: M-456  
 Título otorgado por: UNIVERSIDAD SAN GREGORIO  
 Fecha: 26-JUL-2007  
 Fecha de Inscripción: 27-NOV-2007  
 Colegio Provincial: MANABI  
 Caduca: 05-Dic-2009



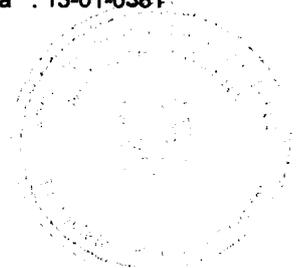





# banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2632222 - 2632223  
Fax : 2635527  
Casilla : 13-01-0381



20080707-1 CONT.

## CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la Compañía DIMARQ S.A., que se encuentra en via de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$200.00)**, según el siguiente detalle:

Dixi Elizabeth Cevallos Mendoza	100.00
Dixi Melissa Loor Cevallos	100.00

<b>TOTAL</b>	<b>200.00</b>
--------------	---------------

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

Portoviejo, Julio 07 del 2008

**CONCEPCION MACIAS LOOR**  
Subgerente

Cn.

Abg. Luz Hossain  
NOTARIA PUBLICA DE PORTOVIJEJO

[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7199097  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CEVALLOS MENDOZA DIXI ELIZABETH  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/07/2008 10:16:44 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DIMARQ S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

de accionista . ARTICULO TREINTA Y TRES .- El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones . Los Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente reemplazados .

**CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL . - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL POR PAG.	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION
DIXI ELIZABETH CEVALLOS MENDOZA	400	100	300	400	400
DIXI MELISSA LOOR CEVALLOS	400	100	300	400	400
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>600</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

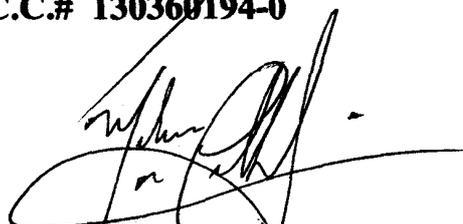
El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en la cuarta parte del valor de cada acción en una Cuenta de Integración de Capital en el Banco Comercial de Manabí .- El saldo del capital por pagar será cancelado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro mercantil del cantón Portoviejo . - **DISPOSICIONES GENERALES : PRIMERA . - Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país , principalmente a la Ley de**

Abg. Luz Hossain Paz Lopez  
 NOTARIO MERCANTIL DE PORTOVIEJO

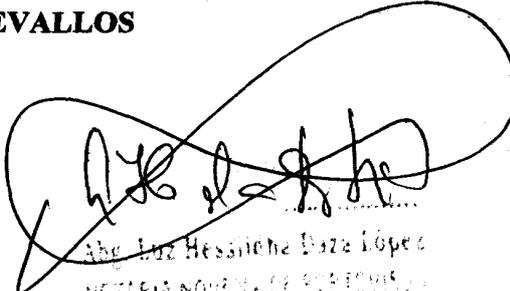
Compañías . - SEGUNDA . - Los accionistas fundadores de la  
compañía autorizan al abogado Javier Piloso Rodríguez , llevar a cabo  
todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la  
formación de la compañía . - Hasta aquí la minuta . Usted , Señor  
Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor  
para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento . (f) . - ilegible  
. - Javier Piloso Rodríguez , abogado matrícula número 2029 . -  
Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública . - Los  
comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los  
números quedan al pie de sus firmas . - Leída que les fue la presente  
escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , estos se  
afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad de  
acto, conmigo la Notaría Pública Novena que da fe .



**DIXI ELIZABETH CEVALLOS MENDOZA**  
**C.C.# 130360194-0**

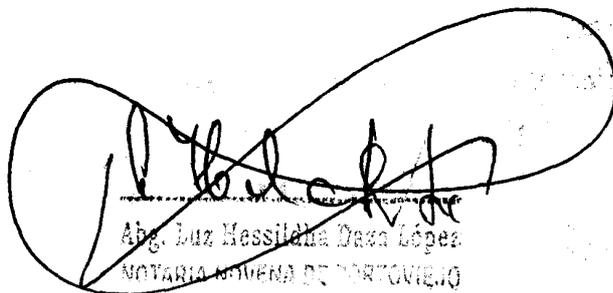


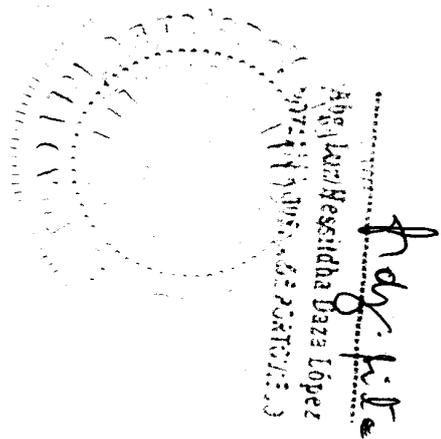
**ARQ. DIXI MELISSA LOOR CEVALLOS**  
**C.C.# 130828490-8**



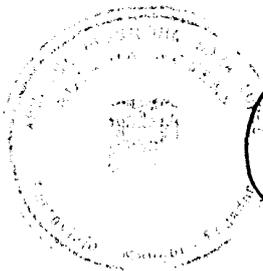
Abg. Luz Hessionha Daza López  
NOTARIA NOVENA DE GUATEMALA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

  
Abg. Luz Messilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

  
Abg. Luz Messilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto por el doctor Vicente Cárdenas Macías, Intendente de Compañías de Portoviejo Encargado, en su Resolución # 08-P-DIC-000327 de fecha 10 de Julio del 2008, sienta razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía “ **DIMARQ S. A.** ”, otorgada en esta Notaría el 07 de Julio del 2008, que se aprueba, por la resolución antes indicada. – Doy fe.- Portoviejo, 11 de Julio del 2008. – La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo. -



  
Abg. Luz Messilda Daza López  
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

## **Certifico:**

En cumplimiento de la Resolución No. 08-P-DIC-0327, dictada por el Superintendente de Compañías de Portoviejo (e), Doctor Vicente Cárdenas Macías, el diez de julio del dos mil ocho, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **DIMARQ S.A.**, bajo el número **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (429)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 11 de julio del 2008

**La Registradora,**

*Carmen Chang Tejena*

★ *Ab. Carmen Chang Tejena*  
REGISTRADORA MERCANTIL, CANTÓN PORTOVIEJO

